



DECRETO U. DE C. N°2025-165

VISTO:

1. Lo acordado por el Directorio de la Corporación, en sesión de 18 de diciembre de 2025, y por el Consejo Académico, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2025, en orden a aprobar la creación del Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales como consta de los documentos adjuntos que forman parte del presente Decreto; y las facultades conferidas al Sr. Secretario General para efectuar las correcciones de forma que sean necesarias a las normas aprobadas, y dictar textos actualizados y definitivos de las mismas.
2. La necesidad de proceder a causa de la señalada creación a la modificación del Reglamento Interno de la referida Facultad aprobado por Decreto U. de C. N°95-144, de 17 de noviembre de 1995, modificado por Decreto U. de C. N°96-032, de 26 de enero de 1996; Decreto U. de C. N°2000-198, de 28 de diciembre de 2000; Decreto U. de C. N°2001-208, de 12 de noviembre de 2001; Decreto U. de C. N°2006-105, de 20 de junio de 2006; Decreto U. de C. N°2007-053, de 18 de junio de 2007 y Decreto U. de C. 2015-010, de 2 de marzo de 2015.
3. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, y en los artículos 24 N°18 y 46 N°10 de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

DECRETO:

PRIMERO. Créase el Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales, que estará integrado por los siguientes académicos y académicas:

ITEM	NOMBRE	JERARQUÍA	DED	HRS
	Jorge Iván Vergara del Solar	Profesor Titular	DN	44
	Mónica Andrea Aravena Reyes	Profesora Asociada	DN	44
	Edgar Gaytán Ramírez	Profesor Asociado	DN	44
	Alejandro Clavería Cruz	Profesor Asociado	DN	44
	Daniela Valentina Leyton Legues	Profesora Asociada	DN	44
	Pedro Manuel Andrade Martínez	Profesor Asociado	DN	22
	Ramiro Catalán Pesce	Profesor Asociado	DN	44
	Gabriela Andrea Martínez Muñoz	Profesora Asistente	DN	44
	Josefina Urrea Navarrete	Profesora Asistente	DC	22
	Heidi Frtiz Horzella	Profesora Asistente	DN	44

Al efecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales procederá a convocar a elección de Director/a del Departamento de Antropología dentro del plazo 30 días contados desde esta fecha.

SEGUNDO. Siendo necesaria la modificación del Reglamento Interno de la señalada Facultad, ante la creación del indicado Departamento, procédase a fijar el siguiente texto definitivo de este, a través de su modificación orgánica, conforme los antecedentes referidos:



“REGLAMENTO INTERNO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES”

TÍTULO I FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ART.1

La Facultad de Ciencias Sociales es la unidad académica cuyos objetivos son la creación, el estudio, el cultivo, el desarrollo y la enseñanza de las disciplinas del área de las Ciencias Sociales en la Universidad de Concepción.

ART.2

Para el cumplimiento de su objetivo, la Facultad de Ciencias Sociales desarrollará las funciones de investigación, docencia y extensión en el ámbito que le es propio en cuanto a unidad académica superior.

TÍTULO II DEL PERSONAL

ART.3

La Facultad de Ciencias Sociales está integrada por académicos y académicas con formación en una o más disciplinas afines, contratados/as de acuerdo con la reglamentación vigente en la Universidad de Concepción y conforme a las jerarquías y grados de las escalas de remuneraciones que esa misma reglamentación establece.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ART.4

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Concepción, la Facultad de Ciencias Sociales contará con un Consejo (o Claustro) de Facultad y un Consejo Directivo. Ambos organismos serán presididos por el/la Decano/a y en ellos actuará como ministro/a de fe el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad.

ART.5

El Consejo de Facultad es el organismo colegiado de más alta jerarquía. Estará conformado por los académicos y académicas de las tres más altas jerarquías, que tengan un año o más de antigüedad en la Facultad y contrato por tiempo indefinido de media jornada o más.

También podrán participar los/as Profesores/as Eméritos/as, cualquiera que sea su jornada contratada. El/la representante estudiantil, elegido/a conforme a lo dispuesto en los Estatutos, integra el Consejo de Facultad con derecho a voz.

Al Consejo de Facultad le corresponden las siguientes funciones:

- a. Elegir al Decano conforme lo establecido en los Estatutos de la Universidad y el Reglamento Específico aprobado por este mismo Consejo.
- b. Elegir, de entre las dos más altas jerarquías académicas, a los/as dos consejeros/as que integrarán el Consejo Directivo de Facultad.
- c. Aprobar las políticas generales de la Facultad presentadas por el/la Decano/a.
- d. Recibir la cuenta anual de la administración y dirección de la Facultad presentada por el/la Decano/a, y pronunciarse sobre ella.
- e. Tomar conocimiento sobre el presupuesto anual de la Facultad presentado por el/la Decano/a.



ART.6

El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente dos veces al año, al inicio y término del año académico; y en forma extraordinaria cuando lo estime necesario el/la Decano/a, o a petición de los dos tercios de sus miembros.

Para sesionar requerirá un quórum de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se aprobarán con los votos de la mayoría de los miembros asistentes.

El/la Secretario/a Académico/a será su ministro/a de fe y tomará actas de sus sesiones.

ART.7

El Consejo Directivo de Facultad es un organismo colegiado, ejecutivo y administrativo de la Facultad. Lo integran el/la Decano/a, el/la Vicedecano/a, los/as Directores/as de Departamento y los/as dos Consejeros/as elegidos/as por el Consejo de Facultad.

También asistirán con derecho a voz, el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad y un/a representante estudiantil, elegido este/a último/a conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Concepción.

Los/as Consejeros/as serán elegidos/as por el Consejo de Facultad, conjuntamente con la elección de el/la Decano/a, y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as por un nuevo periodo.

ART.8

El Consejo Directivo de Facultad tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas y planes académicos de la Facultad.
- b. Aprobar el presupuesto anual de la Facultad y controlar su adecuada utilización.
- c. Proponer la creación de nuevas carreras o la discontinuación de las que se imparten.
- d. Aprobar modificaciones a los planes de estudios vigentes.
- e. Autorizar y controlar los concursos para el nombramiento y la contratación del nuevo personal requerido por la Facultad.
- f. Aprobar la creación de Direcciones.
- g. Proponer el nombramiento del personal académico y no académico ante las autoridades superiores de la Universidad.
- h. Proponer el nombramiento de los/as Profesores/as Eméritos/as.
- i. Asesorar a el/la Decano/a en todas las materias que él/ella precise.

ART.9

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo estime necesario el/la Decano/a, o a petición de la mayoría de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros asistentes. El/la Secretario/a Académico/a será su ministro/a de fe y tomará acta de las sesiones.

TÍTULO IV EL/LA DECANO/A

ART.10

La Facultad de Ciencias Sociales será presidida por un/a Decano/a que será elegido/a por los/as académicos/as de las tres más altas jerarquías, que tengan un año o más de antigüedad en la Facultad y contrato por tiempo indefinido de media jornada o más. También podrán



participar en la elección los/as Profesores/as Eméritos/as, cualquiera que sea su jornada contratada. La elección de Decano/a se llevará a efecto conforme al Reglamento de Elección de Decano.

ART.11

El/la Decano/a, según los Estatutos de la Universidad, deberá pertenecer a alguna de las dos más altas jerarquías de la Facultad. Le corresponderán, además del gobierno y dirección general de la Facultad, las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar oficialmente a la Facultad al interior de la Universidad y ante todo organismo y persona externa a ésta.
- b. Presidir el Consejo de Facultad y el Consejo Directivo.
- c. Velar por el normal funcionamiento y el acertado desarrollo de las políticas académicas.
- d. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Facultad, del Consejo Directivo y velar por la correcta aplicación de las normas universitarias y por el oportuno cumplimiento de las decisiones del Directorio, del Consejo Académico, de la Rectoría y demás organismos universitarios.
- e. Designar a el/la Vicedecano/a y comunicar a el/la Rector/a esta designación para que extienda el nombramiento respectivo.
- f. Designar a el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad y comunicar a el/la Rector/a esta designación para que extienda el respectivo nombramiento.
- g. Proponer al Consejo Directivo la creación de Direcciones, designar a quienes las dirijan y nombrar Comités Técnicos en las materias que estime necesarias.
- h. Designar a los/as Jefes/as de programas de postgrado de acuerdo con los organismos pertinentes.
- i. Proponer al Consejo de Facultad proyectos de políticas generales y de desarrollo de la unidad.
- j. Presentar al Consejo de Facultad el presupuesto anual de la unidad.
- k. Rendir cuenta al Consejo de Facultad del cumplimiento de sus funciones, tanto anualmente como al término de su gestión.
- l. Proponer a las autoridades superiores correspondientes, la asignación de recursos humanos, físicos y financieros para la Facultad.
- m. Delegar funciones en el/la Vicedecano/a, Directores/as de Departamento, Jefes/as de Carreras o Presidentes/as de Comités, según considere necesario.

ART.12

La subrogación de el/la Decano/a corresponde a el/la Vicedecano/a. En su defecto, el/la Director/a de Departamento de mayor antigüedad en la Universidad.

TÍTULO V DE EL/LA VICEDECANO/A

ART.13

El/la Vicedecano/a será la segunda autoridad de la Facultad. Será designado/a por el/la Decano/a y responderá ante éste/a del cumplimiento de sus funciones. Durará en el cargo mientras cuente con su confianza o hasta que éste/a cumpla con su período.

Para ser designado/a Vicedecano/a se requerirá cumplir con los mismos requisitos que se exigen para ser Decano/a.

ART.14

Las funciones y atribuciones de el/la Vicedecano/a de la Facultad serán las siguientes:



Universidad de Concepción

- a. Subrogar a el/la Decano/a en caso de ausencia de éste/a.
- b. Colaborar con el/la Decano/a en la dirección y gobierno de la Facultad, y en particular, coordinar y asegurar el buen funcionamiento de la docencia de pregrado de la Facultad.
- c. Ejercer las demás funciones que el/la Decano/a le delegue o las específicas que el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo le encomiende.

La subrogación de el/la Vicedecano/a corresponderá a un/a docente designado/a por el/la Decano/a.

TÍTULO VI DE EL/LA SECRETARIO/A ACADÉMICO/A

ART.15

La Facultad contará con un/a Secretario/a Académico/a que será designado/a por el/la Decano/a y deberá pertenecer a alguna de las tres más altas jerarquías docentes de la Facultad.

Durará en el cargo mientras cuente con la confianza de el/la Decano/a o hasta que éste/a termine su periodo.

El/la Secretario/a Académico/a tendrá un rango equivalente al de Director de Departamento.

ART.16

Las funciones y atribuciones de el/la Secretario/a Académico/a serán las siguientes:

- a. Asistir con derecho a voz y como ministro/a de fe, a las sesiones del Consejo de Facultad y del Consejo Directivo, y llevar las actas de dichas reuniones.
- b. La coordinación de los horarios y colaborar con el/la Vicedecano/a en el apoyo a la administración de la docencia de pregrado.
- c. Registrar y archivar la información relativa a los/as estudiantes de pregrado de la Facultad. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes, confeccionar los informes y certificados relativos a la situación de los/as alumnos/as.
- d. Recibir, tramitar y despachar las solicitudes de los/as estudiantes.
- e. Orientar y atender las situaciones académicas especiales de los/as estudiantes de la Facultad.
- f. Ejercer las demás funciones que el Consejo de Facultad, el Consejo Directivo, el/la Decano/a y el/la Vicedecano/a le deleguen o encomienden.

TÍTULO VII DE LOS COMITÉS Y LAS DIRECCIONES

ART. 17

La Facultad contará con la existencia de los siguientes comités de carácter técnico, asesores de el/la Decano/a y del Consejo Directivo:

- a. Docencia y Asuntos Estudiantiles.
- b. Investigación.
- c. Extensión.
- d. Postítulo y Perfeccionamiento.
- e. Becas y Perfeccionamiento Académico.
- f. Asistencia Técnica.
- g. Biblioteca.



Cada comité estará integrado por un/a representante elegido/a en cada Departamento y será presidido por un/a coordinador/a designado/a por el/la Decano/a a proposición de los/as integrantes del respectivo comité.

El/la coordinador/a durará en sus funciones mientras cuente con la confianza de el/la Decano/a y de los miembros de su comité. Los/as representantes o delegados/as de los Departamentos durarán en sus funciones dos años.

El/la Decano/a y el Consejo Directivo determinarán las funciones específicas de cada comité.

El Comité de Docencia y de Asuntos Estudiantiles contará con un/a representante estudiantil.

ART.18

La Facultad, a proposición de el/la Decano/a y con acuerdo del Consejo Directivo, podrá crear organismos denominados Direcciones que coordinen y supervisen actividades como perfeccionamiento de profesionales, especialización conforme a programas específicos, capacitación, u otras en el área de su especialidad.

Las Direcciones tendrán dependencia directa de el/la Decano/a y serán presididas por un/a Director/a, nombrado por el/la Decano/a, el/la cual durará en sus funciones mientras cuente con la confianza de éste/a.

Las Direcciones serán creadas de acuerdo a las necesidades de contar con organismos administrativos que faciliten a la Facultad la realización de actividades en el ámbito de su especialidad y que no correspondan a docencia de pregrado ni a la investigación en el campo de una disciplina específica.

TÍTULO VIII DE LOS DEPARTAMENTOS

ART.19

La Facultad de Ciencias Sociales estará integrada por los departamentos de Antropología, Comunicación Social, Psicología, Sociología y Trabajo Social.

ART.20

Cada Departamento estará integrado por académicos y académicas con formación y título o grado habilitante en una o más de las disciplinas afines al campo específico al que se circumscribe cada unidad.

ART.21

El Departamento, integrado por sus académicos y académicas, se constituirá en Consejo de Departamento con todos los/as docentes con contrato indefinido de 12 o más horas.

Las funciones y atribuciones del Consejo de Departamento serán las siguientes:

- a. Ejecutar la política formulada por el Consejo de Facultad.
- b. Coordinar las actividades de docencia de pre y postgrado, de investigación, de extensión, de servicio y asistencia técnica en el campo específico de su quehacer.
- c. Estudiar y proponer los planes y programas de desarrollo en las disciplinas de su competencia.
- d. Asesorar a el/la Director/a de Departamento en todo lo que éste/a requiera para la buena marcha del Departamento; incluyendo la mejor administración de los recursos humanos y materiales.



- e. Estudiar y proponer programas de perfeccionamiento para los/as académicos/as y administrativos/as del Departamento.
- f. Decidir la organización interna del Departamento de acuerdo a la realidad de sus disciplinas.

ART.22

El Consejo de Departamento sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo estime necesario el/la Directora/a de Departamento, o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

Para sesionar requerirá de un quórum de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por los votos de la mayoría de sus miembros asistentes.

TÍTULO IX DE LOS/AS DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

ART.23

Cada Departamento estará presidido por un/a Director/a que será su autoridad máxima en la ejecución de los planes y programas de docencia del Ciclo Básico, de pre y postgrado, de investigación, de extensión, de becas y perfeccionamiento, de servicio y asistencia técnica, de acuerdo con la política de la Facultad.

El/la Directora/a será elegido/a por los académicos y académicas del Departamento respectivo de entre aquellos/as pertenecientes a cualquiera de las tres más altas jerarquías del mismo con contrato indefinido de media jornada o más y un año de antigüedad en el Departamento. La elección de Director/a de Departamento se llevará a efecto conforme al Reglamento de Elección de Director de Departamento.

El/la Directora/a durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido/a por un periodo consecutivo. Responderá de su gestión ante el/la Decano/a y ante el Consejo de Departamento.

ART.24

Las atribuciones de el/la Director/a de Departamento serán las siguientes:

- a. Presidir el Consejo de Departamento.
- b. Representar al Departamento al interior de la Universidad y ante todo organismo con el que el Departamento deba relacionarse en razón de su campo específico de actividades.
- c. Asignar, con acuerdo del Consejo de Departamento, las funciones que deberán desempeñar los miembros del Departamento y controlar su cumplimiento, conforme a las normas universitarias vigentes.
- d. Elaborar y administrar el presupuesto anual del Departamento asesorado por el Consejo de Departamento.
- e. Integrar el Consejo Directivo de Facultad.
- f. Colaborar con el/la Decano/a en la ejecución de las políticas de la Facultad en el campo específico del Departamento.
- g. Representar los intereses y las inquietudes de los/as docentes del Departamento ante las instancias superiores.

ART.25

El/la Directora/a de Departamento será subrogado/a por el/la profesor/a que él/ella designe cuando se trate de una ausencia menor a treinta días. En caso de una ausencia mayor, corresponderá al Consejo de Departamento proponer al subrogante.



TÍTULO X DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD

ART.26

Se entiende por Carrera el conjunto de estudios organizados en un plan de asignaturas y de actividades académicas conducentes al otorgamiento de un grado académico y/o título profesional.

ART.27

Cada Carrera cuenta con un Jefe/a de Carrera y un Consejo de Carrera cuya designación, integración y funciones se rigen por el Reglamento General de Docencia de Pregrado y por el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO XI DE/LA JEFE/A ADMINISTRATIVO/A

ART.28

La Facultad de Ciencias Sociales contará con un/a Jefe/a Administrativo/a, dependiente del Decanato y cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Asesorar a el/la Decano/a en las materias que tengan relación con la administración financiera, de personal y de las operaciones de la Facultad.
- b. Planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades de las áreas de administración, finanzas, personal y de operaciones, conforme a las instrucciones de el/la Decano/a, ateniéndose a las leyes, normas, procedimientos e instructivos internos de la Universidad.
- c. Diseñar, establecer y supervisar la aplicación de procedimientos operacionales, de acuerdo con las políticas fijadas por el Consejo de Facultad, por el Consejo Directivo de Facultad, solicitando la asesoría especializada cuando corresponda, a fin de alcanzar los objetivos propuestos, buscando la optimización del empleo de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Facultad.
- d. Colaborar con el/la Decano/a, u otros directivos de la Facultad que se lo soliciten, en la formulación de proyectos, proporcionándoles apoyo en sus aspectos financieros.
- e. Colaborar con el/la Decano/a en la determinación de las necesidades de procesamiento interno de información, y en la selección de equipos computacionales y de aplicación. Proponer la solicitud de asesoría de los organismos especializados, cuando el problema a resolver exceda la capacidad computacional, o los recursos propios.
- f. Detectar necesidades de capacitación dentro del personal bajo su responsabilidad, solicitar la dictación de cursos especiales o incorporar en forma programada al personal en cursos formales que se dicten.
- g. Preparar informes financieros y contables para el Decanato, y para la Administración Central de la Universidad; coordinar la preparación de los presupuestos de los Departamentos y el consolidado de la Facultad; informar periódicamente a los/as Directores/as de Departamento respecto de la ejecución presupuestaria de su unidad; administrar las cuentas corrientes bancarias de la Facultad; coordinar las actividades de comercio exterior con Abastecimientos y desarrollar otras funciones relacionadas que se requieran.
- h. Desarrollar las demás funciones relacionadas que le encomiende el/la Decano/a, el/la Vicedecano/a o los Cuerpos Colegiados de la Facultad, y prestar asesoría a los/as Directores/as de Departamento en materias de su competencia.



Universidad de Concepción

TÍTULO XII MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ART.29

La aprobación y modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales será sancionada por la mayoría de los académicos de las tres más altas jerarquías de la Facultad de Ciencias Sociales, convocados por el Decano de la Facultad en sesión especial, y para entrar en vigor, requerirá de la aprobación del Consejo Académico y el conocimiento del Directorio.

La iniciativa para la modificación deberá provenir por acuerdo de la mayoría del Consejo Directivo de la Facultad.

TERCERO. Las Direcciones de Finanzas y de Personal efectuarán los ajustes administrativos correspondientes conforme a lo dispuesto en este Decreto.

Transcríbase electrónicamente: a las Vicerrectoras y al Vicerrector; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora: de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udc.cl.

Concepción, 19 de diciembre de 2025.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/AGG/nam